

Secretario:-

D. Miguel Arranz de la Fuente.
Concejal que ha recurrido
su asistencia

Dra. Luciana Lanz Rivera:

1.ª Lectura y aprobación de
procede de defecta de la ultima
sesion celebrada. - Dada lectura
por el Sr. Secretario de defecta de la
ultima sesion celebrada con fecha
primero de abril de aprobada inte-

gramente por unanimidad

T 2.ª Proposiendo quedar enterados de la renuncia efectiva
da por Don Joaquin Diaz Dominguez perito industrial
de este Ayuntamiento para prestar servicios a esta Corporacion:-

En Joaquin Diaz Dominguez manifiesto escrito
dirigido a la Alcaldia-Prudencia de dia 8 de abril fac-
tual que opta por incorporarse a la plaza que por
oposicion se fue adjudicada en el Ayuntamiento de Ma-
drid, y que por otra parte necesitaba acreditar la
renuncia al cargo que ha estado obteniendo en
este Ayuntamiento, ya que aquella vez se dedicacion
plena, por este motivo se dirige el Sr. Alcalde
a que lo ofide Madrid (haciendo constar que
con fecha 31 de marzo ultimo dejo de prestar ser-
vicios a la Corporacion dicho Sr. En su virtud el
Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopto el
siguiente acuerdo:

"Quedar enterados de la renuncia al de-
sampeso de la plaza de Perito Industrial de
este Ayuntamiento formulada por D. Joaquin Diaz
Dominguez, por motivos profesionales, y gra-
decir la dicho Sr. los servicios que ha verido
prestando a la Corporacion durante el tran-
curso de nueve años, con caracter honorifico y
gratuito -

T 3.ª Dar cuenta de los datos, necesidades y solicitudes
consignados en el cuestionario para la redaccion
del Plan de Cooperacion Provincial a los servicios mu-
nicipales para el bienio 1976/77. - Previo dictamen
favorable de la Comision Informativa de Hacienda
el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopto el si-

quente acuerdo:

"Quedor enterado y por tanto conformado a los datos, necesidades y solicitudes consignados en el Cuestionario para la redacción del Plan de Cooperación Provincial a los servicios municipales correspondientes al bienio 1976/77.-

T 4º Proponiendo nombrar la Comisión de los Fidejatos que tendrán lugar durante el presente año. - Moción de la Alcaldía - Presidencia. - Por unanimidad se acuerda que los miembros representantes de la Corporación que integraron la Comisión de Fidejatos el año pasado sean los mismos que los del presente, esto es, se nombran a los Sr. Luciano Torre Rivero, Sr. Manuel Fernández Jiménes y Sr. José M. Benítez Marrocas.

5º Proponiendo modificar el día en que se celebra sesión actualmente la Comisión Municipal Permanente. - A propuesta de la Alcaldía Presidencia el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y acuerdo: Modificar el día de la semana en que actualmente se celebra sesión por la Comisión Municipal Permanente, la cual tendrá lugar en lo sucesivo los lunes a la misma hora, esto es, los 12 de la mañana. -

6º Proponiendo aprobar la modificación y nueva redacción del artículo 8º de la Ordenanza de Edificación. - Moción de la Alcaldía Presidencia. - La actual redacción del artículo 8º de la Ordenanza Municipal de Edificación, aprobada por la COPLACO del Área Metropolitana de Madrid el 26 de diciembre de 1968, dice: Caducidad de licencia. La licencia de obra de la que no se paga uso durante seis meses después de su concesión por no emprender los trabajos por tenerlos interrumpidos durante seis meses consecutivos, quedará automáticamente anulada sin efecto, a un cuando se satisface sin interrupción el arbitrio de -

vallas. En su virtud, y como quiera que el citado artículo se encuentra redactado en términos deficientes por su inconcreción, a propuesta de la Alcaldía - Presidencia y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Obras y Servicios Urbanos, el Ayuntamiento en Pleno adopta el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar la nueva redacción del artículo 8.º de las ordenanzas municipales de edificación en la forma que a continuación se rinde:

La licencia de obra se otorgará cuando se produzca con las siguientes circunstancias:

- a.) Cuando no se inicie la construcción o las obras objeto de la misma por causas imputables al interesado durante el plazo de seis meses.
- b.) Si se hubiere iniciado las obras y por consecuencia en las permutadas durante el mismo plazo y por causas también imputables al interesado.
- c.) Otorgada la correspondiente licencia, si el interesado no retira ni retrocede los derechos durante el plazo de seis meses, sin perjuicio de exigirse el pago de la correspondiente exacción por el procedimiento de ejecución en vía ejecutiva.

2.º Aprobar de acuerdo con lo informado por el Sr. Interventor de Fondos y a la vista de las modificaciones introducidas en el art. 8.º de la ordenanza de edificación, la nueva redacción de los artículos 4.º y 10.º de las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento números 29 y 30 respectivamente, cuyo tenor literal se cita a continuación: -

A. Artículo 4.º de la ordenanza fiscal nº 29. Licencia de Apertura de Establecimientos. -

Antigua redacción: Las solicitudes de licencia de apertura de establecimientos se presentarán, previa registro en el negocio correspondiente, a fin de que por este se fije la cuota correspondiente



con arreglo a lo precedente tarifado, efectuándose el
porvenir pago en la Depositaria sin perjuicio de la rectifi-
cación consiguiente, si procede después de la concesión
de la licencia o la devolución total del importe si el per-
mitido no le fuere concedido por la Corporación.

Nueva redacción. - Las licencias de apertura serán
otorgadas previa solicitud que se presentará en el Re-
gistro del Ayuntamiento y cumplimiento de los trámites re-
queridos el pago de los derechos y tasas con arreglo a las
tarifas previstas en el artículo anterior.

La licencia de apertura caducará cuando se produzca
en los siguientes casos:

1.º Cuando no se abra el establecimiento objeto de la
misma por causas imputables al interesado durante el
plazo de seis meses.

2.º Si concedida la licencia al interesado no retira
ni ratifica los derechos durante el plazo de seis meses, sin
perjuicio de exigirse el pago de los derechos y tasas de enega-
do por el procedimiento ejecutivo de apremio.

Aunque se declare la caducidad de la licencia el
interesado será obligado al pago de la tasa y en
igualdad de cuantías.

En el supuesto de denegación de licencia explícitamente
se cobrará el 20% de los derechos que correspondieren por
concesión.

Arbitrio porcentaje se cobrará cuando emitido el informe
Técnico al interesado renunciase con anterioridad a la conce-
sión o denegación de la licencia.

Si no se hubiere emitido el informe técnico no devenga
rara derecho alguno.

B. Artículo 10 de la Ordenanza Fiscal N.º 30. Licen-
cia para Construcciones y obras.

Antigua redacción. - Los permisos concedidos se enten-
derán caducados si dentro de los términos que en ca-
da caso se señalaran no se ha iniciado o terminado
los obras correspondientes.

Nueva redacción. - Las licencias de obras serán otorgadas



previa solicitud que se presentará en el Registro del Ayuntamiento y cumplimiento de los trámites de efectuar el pago de los derechos y tasas con arreglo a las tarifas por venir en el artículo anterior.

La licencia de obra caducará cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

1º Cuando no se comiencen las obras por causa imputable al interesado durante el plazo de seis meses.

2º Si concedida la licencia el interesado no retira ni ratifica los derechos durante el plazo de seis meses, sin perjuicio de exigir el pago de los derechos y tasas devengados por el procedimiento ejecutivo de apremio.

Aunque se declare la caducidad de la licencia, el interesado seguirá obligado al pago de la Tasa, en idéntica cuantía.

En el momento de derogación de licencia, solamente se cobrará el 20% de los derechos que correspondieren por concesión.

Análogo porcentaje se cobrará cuando emitido el informe técnico el interesado renuncie, con anterioridad a la concesión o derogación de la licencia.

Si no se hubiere emitido el informe técnico, no devengará derecho alguno.

4º Proponiendo solicitar de la Dirección General de Admón. Local que se anticipe la clasificación quinquenal de las plazas de los Cuerpos Nacionales de este Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto 687/1975 de 21 de marzo:

Informe de Secretaría. - El Decreto 687/1975 de 21 de marzo sobre regulación provisional de los Cuerpos Nacionales de Admón. Local establece en su artículo 14 que la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de Admón. Local se hará cada cinco años, teniendo en cuenta por lo que respecta a los secretarías los Padrones municipales de población debidamente aprobados, y con referencia a los Intervenciones y Depositarias de Fondos el promedio del importe de los presupuestos del

quinquenio inmediato anterior. No obstante, en virtud del citado artículo, la Dirección General de Admón Local, a propuesta razonada de las Corporaciones Locales (con los informes de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales) y del Colegio Oficial de Secretarios Interventores, Depositarios de Admón Local de la respectiva provincia, podrá anticipar las clasificaciones quinquenales, así como atribuir las plazas a categoría de funcionarios distintas de las que procedan con arreglo a los artículos 3º y 4º, 11 de este Decreto.

En virtud de lo que se ha tenido en cuenta que el citado Decreto en su artículo 2º, párrafo 2 dice: Corresponderá a los territorios de Admón Local de 1ª Categoría y de rango de los territorios de Diputación Provinciales, Comarcas, Entornos, Cabildos Insulares, Ayuntamientos de Capitales de Provincia y de Municipios con población superior a cinco mil habitantes, y que en un momento de la última clasificación quinquenal esta localidad no estaba o podía estar clasificada entre los de 1ª Categoría, en razón al no estar habitada, una vez que ha sido superado este con referencia al 31 de diciembre de 1974, 615 habitantes (el total son 20615 de hecho) cuyo número ha aumentado en un 100% en relación al 5 de abril de 1975 tanto en el número de habitantes de hecho como de derecho, que son respectivamente los de 20830 y 20331 habitantes, por otra parte de acuerdo con lo reformado por el Sr. Interventor de Fondos de este Ayuntamiento, el importe del presupuesto de la próxima no rebasar el tope que prevé el artículo del Decreto 687/74, teniendo en cuenta el desarrollo industrial del municipio en inmediata proximidad a la Capital, el auge habido en la construcción así como factores análogos que inducen a pensar que en breve plazo, esto es, en transcurso de dos o tres años, se incrementará al menos en un tercio la



1001
población actual, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adoptó el siguiente acuerdo.

1.º Solicitar de la Dirección General de Admon. Local en base a las consideraciones expuestas de antecipe la clasificación de los Cuerpos Nacionales de este Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que contiene el art. 14.º del Decreto 684/75 de 21 de marzo. -

2.º Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Admon. Local para que por vía informe de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Armonización de las Corporaciones Locales y del Colegio Oficial de Secretarías, Interventores y Depositarios de Admon. Local de esta provincia anticipe la clasificación quinquenal de las plazas de los Cuerpos Nacionales de este Ayuntamiento.

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de los señores asistentes se somete a la discusión del Ayuntamiento pleno el siguiente particular: - Proponiendo aprobar inicialmente y provisionalmente para el caso de que no se formulen reclamaciones al Proyecto de urbanización de una manzana sita en el Barrio de la Zaporra de este término municipal promovido por URESA, e informado favorablemente por la Coplaco. Informe de Secretaría. - Por la O.P.L.A.º. del Área metropolitana de Madrid se dirige escrito al Ayuntamiento nº 8061 de doce de Febrero de 1975 dando traslado del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Pleno anterior celebrada el 29 de enero de 1975 por el que se informa favorablemente al Proyecto de urbanización de una manzana sita en La Zaporra promovido por URESA, y se proceda por este Ayuntamiento a la tramitación legal del Proyecto conforme a lo establecido en los artículos 32, 41.2 y 42.º de todos ellos de la Ley del suelo. En su virtud, pre-

rio dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Urbanismo, Obras y Servicios Urbanos, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad adopto el siguiente acuerdo:

1º Aprobar inicialmente y provisionalmente para el caso de que no se produzcan reclamaciones el Proyecto de urbanización de una manzana sita en la Zaporra de este Territorio municipal promovido por URESA.-

2º Someter el Proyecto a información pública durante un mes previa denuncia de denuncia en el B. Oficial de la provincia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley del Suelo.-



Requisitos Prejurisdiccionales. - Por el Sr. Concejal Sr. Juan Olivares Abancerrada se interoga a la Presidencia si es posible que por la Dirección General de Admón. Local que se anticipa la clasificación jurisdiccional de los Cuerpos Nacionales, (Casos de este Ayuntamiento) se causaría con ello algun perjuicio a actual secretario, con tanto que por el mismo secretario, que con ello no se le crea ningun perjuicio que si tra. de abandonar la secretaria del Ayuntamiento lo es por imperativos de lo establecido en el Decreto 687/1975 de 21 de marzo sobre regulacion promocional de los Cuerpos Nacionales de Administracion Local.

Cumplido el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente dió por terminada el acto a las catorce horas, levantándose de todo ello la presente acta que tralleva conforme le suscriben, y de ello como Secretario doy fe.

Galindo Requena
Abancerrada
Sánchez
Sánchez
Sánchez
Sánchez
Sánchez
Sánchez
Sánchez
Sánchez